

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 1975

NÚM. 244

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### ORGANIZACION SINDICAL

#### DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Visto el expte. 15 de la Oficina Provincial de Convenios Colectivos Sindicales, relativo al Convenio Provincial Enseñanza no Estatal, del Sindicato Provincial de la Enseñanza y,

RESULTANDO, que en resolución aprobatoria de fecha 10 de abril de 1975, por la Autoridad Laboral es homologado el Convenio Colectivo referenciado, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 88 de fecha 18 de abril de 1975.

RESULTANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 7.º del citado Convenio, establece que en el mes de septiembre se incrementará la Tabla salarial con el índice de aumento de coste de la vida, referenciado al período 1.º de septiembre de 1974 al 1.º de septiembre de 1975, y que resultó ser el 17'4 %.

RESULTANDO que en virtud de lo establecido en la vigente Ley de Convenios Colectivos y disposiciones concordantes, el día 21 de octubre de 1975, se reunió la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Sindical Enseñanza no Estatal, para dar cumplimiento a lo determinado en el

Resultando anterior, elaborando la nueva Tabla salarial que se adjunta.

CONSIDERANDO que esta Delegación Provincial de la Organización Sindical, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones vigentes antes citadas, es competente para dictar resolución aprobatoria del acuerdo que adoptó por unanimidad la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial: Enseñanza no Estatal.

ACUERDA: Primero.—Dictar resolución aprobatoria del acuerdo adoptado por unanimidad por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Sindical Provincial: Enseñanza no Estatal.

Segundo.—Que la nueva Tabla Salarial entrará en vigor a partir de 1.º de septiembre de 1975, según establece el art. 7.º del citado Convenio.

Tercero.—Comunicar esta Resolución a la Delegación Provincial de Trabajo y a la Comisión Paritaria del Convenio referenciado.

Cuarto.—Disponer la publicación de esta Resolución aprobatoria de la Tabla Salarial en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo mando, acuerdo y firmo, en León, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El Delegado Sindical Provincial, Avelino Caballero Díaz.

### ANEXO UNICO

#### Retribuciones

1.—Retribuciones del personal de Centros de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Educación Universitaria, Formación Profesional, Educación Permanente de Adultos, Enseñanzas Especializadas, Educación Especial Educación a Distancia.

#### Grupo I.—Personal docente

Clase de Enseñanza	Clases de Centro	Categorías Profesionales	Salario base mensual
A) Educación Preescolar	Jardín de Infancia y Párvulos	Director .....	(a) 14.792 (b) 6.340
		Jardín de Infancia y Párvulos Subdirector .... :	(a) 14.792 (b) 5.870
	Profesor titular .....	14.792	
	Instructor .....	12.444	

Clase de Enseñanza	Clases de Centro	Categorías Profesionales	Salario base mensual	
B) Educación General Básica	Todos	Director . . . . . (a)	14.792	
			(b)	6.340
		Subdirector . . . . . (a)	14.792	
			(b)	5.870
		Jefe de Estudios . . . . . (a)	14.792	
			(b)	5.283
		Jefe de Departamento . . . . . (a)	14.792	
			(b)	4.696
		Profesor titular . . . . .	14.792	
		Profesor adjunto, ayudante o auxiliar . . . . .	13.618	
		Vigilante . . . . .	12.444	
		Instructor . . . . .	12.444	
		Jefe de Taller o Laboratorio . . . . .	13.384	
Profesor o Maestro de Taller o Laboratorio . . . . .	12.914			
Adjunto de Taller o Laboratorio . . . . .	11.740			
C) Bachillerato	Todos	Director . . . . . (a)	21.132	
			(b)	10.683
		Subdirector . . . . . (a)	21.132	
			(b)	9.392
		Jefe de Estudios . . . . . (a)	21.132	
			(b)	9.040
		Jefe de Departamento . . . . . (a)	21.132	
			(b)	7.631
		Profesor titular . . . . .	21.132	
		Profesor agregado, adjunto, ayudante o auxiliar . . . . .	17.845	
		Vigilante . . . . .	16.906	
		Instructor . . . . .	16.906	
		Jefe de Taller o Laboratorio . . . . .	19.841	
Profesor o Maestro de Taller o Laboratorio . . . . .	19.606			
Adjunto de Taller o Laboratorio . . . . .	17.845			
D) Educación Universitaria	1.—Academias preparatorias	Director . . . . . (a)	29.350	
			(b)	13.149
		Subdirector . . . . . (a)	29.350	
			(b)	12.562
		Jefe de Estudios . . . . . (a)	29.350	
			(b)	11.975
		Jefe de Departamento . . . . . (a)	29.350	
			(b)	11.388
		Profesor titular . . . . .	29.350	
		Profesor agregado, adjunto . . . . .	23.480	
	Profesor ayudante o auxiliar . . . . .	21.132		
	Jefe de Taller o Laboratorio . . . . .	21.132		
	Profesor o Maestro de Taller o Laboratorio . . . . .	19.958		
	Adjunto de Taller o Laboratorio . . . . .	17.610		
	2.—Escuelas Universitarias	Director . . . . . (a)	31.698	
			(b)	13.149
		Subdirector . . . . . (a)	31.698	
			(b)	12.562
		Jefe de Estudios . . . . . (a)	31.698	
			(b)	11.975
Jefe de Departamento . . . . . (a)		31.698		
		(b)	11.388	
Profesor titular . . . . .		31.698		
Profesor agregado, adjunto . . . . .		27.354		
Profesor ayudante o auxiliar . . . . .	23.010			
Jefe de Taller o Laboratorio . . . . .	21.132			
Profesor o Maestro de Taller o Laboratorio . . . . .	19.958			
Adjunto de Taller o Laboratorio . . . . .	17.610			

Clase de Enseñanza	Clases de Centro	Categorías Profesionales	Salarío base mensual		
	3.—Otros Centros Universitarios	Director .....	(a) 35.220 (b) 13.149		
		Subdirector .....	(a) 35.220 (b) 12.562		
		Jefe de Estudios .....	(a) 35.220 (b) 11.975		
		Jefe de Departamento .....	(a) 35.220 (b) 11.388		
		Profesor titular .....	35.220		
		Profesor agregado, adjunto .....	30.994		
		Profesor ayudante o auxiliar .....	24.654		
		Jefe de Taller o Laboratorio .....	21.132		
		Profesor o Maestro de Taller o Laboratorio .....	19.958		
		Adjunto de Taller o Laboratorio .....	17.610		
		E) Formación Profesional	1.—Primer Grado	Director .....	(a) 15.849 (b) 8.218
				Subdirector .....	(a) 15.849 (b) 7.631
				Jefe de Estudios .....	(a) 15.849 (b) 7.044
				Jefe de Departamento .....	(a) 15.849 (b) 6.457
				Profesor titular .....	15.849
				Profesor agregado, adjunto, ayudante o auxiliar.	14.088
				Vigilante .....	12.914
				Instructor .....	12.914
				Jefe de Taller o Laboratorio .....	15.849
Profesor o Maestro de Taller o Laboratorio .....	15.497				
Adjunto de Taller o Laboratorio .....	14.088				
	2.—Segundo Grado			Director .....	(a) 21.132 (b) 10.683
				Subdirector .....	(a) 21.132 (b) 9.392
				Jefe de Estudios .....	(a) 21.132 (b) 9.040
				Jefe de Departamento .....	(a) 21.132 (b) 7.631
				Profesor titular .....	21.132
				Profesor agregado, adjunto, ayudante o auxiliar.	17.845
				Vigilante .....	16.906
				Instructor .....	16.906
		Jefe de Taller o Laboratorio .....	21.132		
		Profesor o Maestro de Taller o Laboratorio .....	19.606		
		Adjunto de Taller o Laboratorio .....	17.845		
			3.—Tercer Grado	Director .....	(a) 27.002 (b) 11.740
				Subdirector .....	(a) 27.002 (b) 11.153
				Jefe de Estudios .....	(a) 27.002 (b) 10.566
				Jefe de Departamento .....	(a) 27.002 (b) 9.979
				Profesor titular .....	27.002
				Profesor agregado, adjunto, ayudante o auxiliar.	22.306
				Vigilante .....	18.784
				Instructor .....	18.784
Jefe de Taller o Laboratorio .....	27.002				
Profesor o Maestro de Taller o Laboratorio .....	23.480				
Adjunto de Taller o Laboratorio .....	22.306				

Clase de Enseñanza	Clases de Centro	Categorías Profesionales	Salario base mensual
F) Educación Permanente de Adultos	Unico	La correspondiente al nivel educativo que impartan.	
G) Enseñanzas Especializadas	1.—Enseñanzas especializadas de carácter Profesional	Director .....	(a) 16.436 (b) 7.631
		Subdirector.....	(a) 16.436 (b) 7.044
		Jefe de Estudios ...	(a) 16.436 (b) 6.457
		Jefe de Departamento.....	(a) 16.436 (b) 5.870
		Profesor titular .....	16.436
		Profesor agregado, adjunto, ayudante o auxiliar.	15.262
		Vigilante .....	13.501
		Instructor .....	13.501
		Jefe de Taller o Laboratorio.....	16.084
		Profesor o Maestro de Taller o Laboratorio....	15.497
		Adjunto de Taller o Laboratorio .....	14.675
	2.—Otras enseñanzas especializadas	Director.....	(a) 14.792 (b) 6.340
		Subdirector.....	(a) 14.792 (b) 5.870
		Jefe de Estudios..	(a) 14.792 (b) 5.283
		Jefe de Departamento .....	(a) 14.792 (b) 4.696
		Profesor titular .....	14.792
		Profesor agregado, adjunto, ayudante o auxiliar	13.501
		Vigilante .....	12.444
		Instructor ..	12.444
		Jefe de Taller o Laboratorio .....	13.384
		Profesor o Maestro de Taller o Laboratorio ....	12.914
		Adjunto de Taller o Laboratorio .....	11.740
H) Educación Especial	Unico	Director .....	(a) 14.792 (b) 6.340
		Subdirector.....	(a) 14.792 (b) 5.870
		Jefe de Estudios.....	(a) 14.792 (b) 5.283
		Jefe de Departamento .....	(a) 14.792 (b) 4.696
		Profesor titular .....	14.792
		Profesor agregado, adjunto, ayudante o auxiliar	13.618
		Vigilante .....	12.444
		Instructor .....	12.444
		Jefe de Taller o Laboratorio .....	13.384
		Profesor o Maestro de Taller o Laboratorio ....	12.914
		Adjunto de Taller o Laboratorio .....	11.740
I) Educación a Distancia	Unico	Director Técnico ....	(a) 16.436 (b) 8.805
		Jefe de Estudios .....	(a) 16.436 (b) 7.631
		Profesor .....	16.436
		Corrector titulado .....	17.375
		Corrector no titulado .....	15.732
		Corrector auxiliar.....	14.675

**Grupo II.—Personal no docente**

*Subgrupo 1.º — Personal titulado no docente.*

Categorías profesionales	Salario base mensual
Director Espiritual, Capellán, Letrado. Médico, Psicólogo, Bibliotecario, etc. ....	En cada tipo de enseñanza, su sueldo será igual al asignado al Profesor titular y nunca menor que el del Profesor titular en el Bachillerato Libre.
Graduado Social, Ayudante Técnico Sanitario, Asistente Social, etc. ....	En cada tipo de enseñanza, su sueldo será igual al asignado al Instructor, y nunca menor que el del Instructor en el Bachillerato Libre.

*Subgrupo 2.º — Personal administrativo.*

Categorías profesionales	Salario base mensual
Jefe de Administración o Secretaría .....	14.675
Intendente ....	13.501
Jefe de Negociado .....	12.327
Oficial .....	11.153
Auxiliar .....	9.392
Telefonista .....	9.392
Aspirante .....	5.283

*Subgrupo 3.º — Personal subalterno.*

Categorías profesionales	Salario base mensual
Conserje ....	12.327
Celador ....	9.979
Portero ....	9.392
Ordenanza ...	9.392
Cobrador ....	9.392
Mecánico ....	9.392
Lavacoches-Engrasador .....	8.453
Guarda o Sereno .....	8.453
Ascensorista .....	8.453
Botones .....	5.283
Personal de limpieza .....	8.453

*Subgrupo 4.º — Personal de servicios auxiliares.*

Categorías profesionales	Salario base mensual
Gobernanta .....	12.327
Dispensero .....	10.566
Jefe de Cocina ...	10.566
Jefe de Comedor y Cocinero .....	10.273
Ayudante de Cocina .....	9.392
Conductor ....	9.392
Mozo de servicio .....	8.453
Camarero .....	9.392
Jardinero ....	8.805
Personal de lavado, costura y plancha .....	8.805
Pinche y aprendiz .....	5.283
Oficial de primera de oficios auxiliares .....	10.566
Oficial de segunda de oficios auxiliares .....	9.392
Personal no cualificado .....	8.453

## II.—Retribuciones del personal de Escuelas-Hogar, Colegios Mayores y Menores y Residencias de Estudiantes.

## Grupo I.—Personal docente

Clase de Centro	Categorías profesionales	Salario base mensual
A) Escuelas-Hogar	Director ..... (a)	14.792
	..... (b)	6.340
	Subdirector ..... (a)	14.792
	..... (b)	5.870
	Jefe de Estudios ..... (a)	14.792
	..... (b)	5.283
B) Colegios Mayores y Residencias de Estudiantes	Profesor titular ..... (a)	14.792
	Educador ..... (b)	12.444
	Director ..... (a)	30.524
	Subdirector ..... (b)	28.176
C) Colegios Menores y Residencias de Estudiantes	Jefe de Estudios ..... (a)	25.828
	Educador ..... (b)	17.610
	Director ..... (a)	22.306
	Subdirector ..... (b)	21.132
	Jefe de Estudios ..... (a)	19.958
	Educador ..... (b)	16.436

## Grupo II.—Personal no docente

Rigen las mismas retribuciones que para el personal de este grupo del Apartado I de este anexo.

## III.—Retribuciones del personal de Auto-Escuelas.

Grupo	Categorías profesionales	Salario base mensual
1.º Personal Directivo	Director ..... (a)	12.444
	..... (b)	5.283
	Profesor:	
	a) Enseñanza teórica ..... (a)	11.740
b) Enseñanza práctica ..... (b)	12.444	
2.º Personal Administrativo	Jefe Administrativo o Encargado ..... (a)	13.501
	Jefe de Negociado ..... (b)	12.327
	Oficial ..... (a)	11.153
	Auxiliar ..... (b)	9.392
	Aspirante ..... (a)	5.283
3.º Personal Subalterno	Ordenanza ..... (a)	9.392
	Mecánico ..... (b)	9.392
	Lavacoches-Engrasador ..... (a)	8.453
	Botones ..... (b)	5.283
	Personal de limpieza ..... (a)	8.453
4.º Personal de servicios auxiliares	Conductor ..... (a)	9.392

Nota: Los apartados (a) y (b) de la presente Tabla, hacen referencia al artículo 53 de la Ordenanza Laboral para los Centros de Enseñanza que dice:

1. En aquellos Centros en los que exista la categoría de Profesor, el salario-base correspondiente a las categorías de Director, Subdirector, Jefe de Estudios y Jefe de Departamento, estará integrado por dos distintas partidas:

a) El salario-base de la categoría de profesor según el tipo de enseñanza y clase de Centro en que preste sus servicios.

b) Una cantidad que se adicionará a la anterior, de la cuantía que establece el Anexo III de la presente Ordenanza.

2. La partida b) del salario-base, a que se refiere el apartado anterior, será para los Subdirectores españoles de Centros extranjeros radicados en España, la correspondiente a los Directores de dichos Centros.

Siguen firmas ilegibles.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Juan Manuel Lafuente López, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para instalar «Taller de tapicería», con emplazamiento en calle Hospital núm. 6, bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 21 de octubre de 1975.  
El Alcalde, Juan Fernández Buelta.  
5342 Núm. 2197.—242,00 ptas.

### Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Efectuada la recepción definitiva de las obras de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado —1.ª fase— de Albares de la Ribera y, habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva por el contratista de las obras D. Esteban de Paz Alvarez, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 a fin de que por quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado contratista, puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torre del Bierzo, a 20 de octubre de 1975.—El Alcalde (ilegible).  
5332 Núm. 2192.—242,00 ptas.

## Entidades Menores

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio de 1975. Plazo 15 días

Villamontán de la Valduerna	5198
San Martín del Camino	5273
San Cristóbal de la Polantera	5322

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 37 de 1975, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cinco; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de León, seguidos entre partes, de una como demandantes por doña Celia Antón García, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de León, por sí y como representante legal de sus hijos menores Evangelina y Benjamín Honrado Antón, y doña Felicidad Honrado Antón, mayor de edad, soltera y vecina de León, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra como demandado por D. Manuel Casais Prieto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Luis Revenga Domínguez; sobre reclamación de daños y perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. Fallamos: Confirmamos la sentencia apelada, cuya parte dispositiva se transcribe antes, pero sustituyendo la cifra de indemnización que allí se manda pagar, por la de cuatrocientas mil pesetas, sin declaración especial sobre las costas del recurso. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de las demandantes y apeladas doña Celia Antón García y doña Felicidad Honrado Antón, y de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída y publicada y notificada a las partes en el siguiente día. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, seis de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús Humanes López.

5307 Núm. 2172.—748,00 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos ante este Juzgado al número 228-75 y de los que se hará mención, se dictó resolución que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León a trece de octubre de mil novecientos setenta y cinco. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado - Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 228-75, seguidos a instancia de don Antonio Sáenz de Miera Valbuena, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valencia de Don Juan, representado por el Procurador don Idefonso González Medina y defendido por el Letrado don Juan Manuel Sáenz de Miera Delgado, contra don Pedro Termenón Prada, mayor de edad, industrial y vecino de Puente de Domingo Flórez, sobre reclamación de cantidad, y.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Antonio Sáenz de Miera Valbuena, contra don Pedro Termenón Prada, debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la cantidad de sesenta y dos mil trescientas diez pesetas como precio impagado del suministro de gas-oil, más intereses legales de esa cantidad desde la interposición de la demanda, con imposición de costas al demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricados.»

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en León a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

5323 Núm. 2176.—594,00 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio 106/74, sobre tercería de dominio de un vehículo, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. dos de León y su partido, los

autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía sobre tercería de dominio de un vehículo, a instancia de Ibán Hermanos, S. L., de León, representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y defendido por el Letrado D. José María Suárez González, contra el Sr. Abogado del Estado, como ejecutante y D. Francisco Castello Sánchez, y su esposa, vecinos de Ponferrada, como ejecutados, cuantía 110.000 pesetas; y Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la entidad Ibán Hermanos, S. L., debo declarar y declaro que el automóvil marca Renault 12-S, matrícula LE-2787-A, a que se contrae es de la exclusiva propiedad de la Sociedad tercerista a quien se entregará libre de toda carga y afección, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Por la rebeldía de uno de los demandados, cúmplase lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Gregorio Galindo Crespo.—Ante mí: Juan-A. Fernández Agüera. Rubricados.

Lo relacionado e inserto anteriormente, concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente testimonio que firmo en León, a tres de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Juan Aladino Fernández Agüera.

5338 Núm. 2191.—627,00 ptas.

#### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en juicio de faltas n.º 498/75, sobre daños en accidente de circulación, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

"Sentencia. — Ponferrada, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas n.º 498/75, seguido con intervención del Ministerio Fiscal contra Florentino del Castillo Castro, de 35 años, casado, pensionista y vecino de las Ventas de Albares. Y como perjudicado Angel Varela López, de 44 años, casado, panadero y vecino de Toreno.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Florentino del Castillo Castro a la pena de mil quinientas pesetas de multa y las costas de este juicio, así como a que indemnice a Angel Varela López en la suma de treinta y cuatro mil ochocientas ochenta y una pesetas por daños en el vehículo, y a la de nueve mil pesetas como paralización del mismo.—

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Florentino del Castillo Castro, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Lucas Alvarez Marqués.

5309

\*\*

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, por hechos ocurridos el 10 de junio de 1974, sobre lesiones, contra Omar Naji, en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente:

#### DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS

Juicio de faltas-núm. 646/74

Se extiende la presente para hacer constar que practicada en el juicio expresado, conforme al Decreto 1.035/959 y autos que preceden, resulta lo siguiente:

	Pesetas
1. <sup>a</sup> —Registro, D. C. 11. <sup>a</sup> 1/2...	10,—
2. <sup>a</sup> —Juicio y diligencias, artículo 28, 1. <sup>a</sup> 1/2 . . . . .	57,50
3. <sup>a</sup> —Ejecución, art. 29, 1. <sup>a</sup> 1/2	15,—
4. <sup>a</sup> —Notificaciones, Disposición C. 14. <sup>a</sup> 1/2 . . . . .	5,—
5. <sup>a</sup> —Expedir despachos, Disposición Común 6. <sup>a</sup> 1/2.	75,—
6. <sup>a</sup> —Cumplirlos, art. 31-1. <sup>a</sup> . . .	—
7. <sup>a</sup> —Timbre, Ley de Reformas Tributaria 1/2 . . . . .	65,—
8. <sup>a</sup> —Mutualidad, D. C. 21. <sup>a</sup> . . .	80,—
9. <sup>a</sup> —Tasas Médico Forense 1/2	137,50
10. <sup>a</sup> —Indemnización a Dictino Arias por incapacidad	4.400,—
11. <sup>a</sup> —Idem al mismo, por gastos médico-Sanitarios . . .	3.126,—

Total pesetas . . . . . 7.971,—

De las cuales resulta responsable Omar Naji, de nacionalidad marroquí, en ignorado paradero, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por tres días para posible impugnación de cualesquiera partidas, o su pago, bajo apercibimiento de apremio.

Ponferrada, a 16 de octubre de 1975. El Secretario, Lucas Alvarez.

5311 Núm. 2181.—484,00 ptas.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 703/75, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día seis del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, a las diez cuarenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita

en Roa de la Vega, 14, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciante Brigida Herrero Lorenzo, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veinte de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

5333

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes

San Isidro de Sopena y La Cándana

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria, que tendrá lugar en el sitio de costumbre el día 9 de noviembre próximo y hora de las quince de la tarde en primera convocatoria y a falta de número de asistentes en segunda convocatoria a las dieciséis horas y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se adopten con cualquier número de concurrentes y bajo el siguiente orden del día:

- 1.—Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.—Estado de cuentas del semestre.
- 3.—Aprobación presupuestos y reparto de cuotas de riego 1975.
- 4.—Aprobación altas y bajas.
- 5.—Cuantos asuntos acuerde y presente el Sindicato.
- 6.—Ruegos y preguntas.

Sopena de Curueño, 20 de octubre de 1975.—El Presidente (ilegible).

5360 Núm. 2201.—286,00 ptas.

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números 205.815/7 y 185.122/6 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

5334 Núm. 2200.—121,00 ptas.